



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00006544- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. GARCIA DE ALAMO, CRISTIAN MIGUEL, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Rectorado como Coordinador de Actividades en el marco del Convenio suscripto entre la U.N.C. y la Fundación Scholas Occurrentes; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 12 por el Departamento Contable y en el Orden 20 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-66980-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. GARCIA DE ALAMO, CRISTIAN MIGUEL (D.N.I. 32.483.951), obrante en el orden 14, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 14 de enero de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable en el orden 12, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 12 – nota 1.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. GARCIA DE ALAMO, CRISTIAN MIGUEL, entre el 15 de

enero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp